



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada (E): YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º	:	81 001 2339 000 2022 00062 00
Demandante	:	Lina María Garrido Martín
Demandados	:	Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Departamento de Arauca, Asociación Regional de Municipios del Caribe -Aremca-
Vinculados	:	Contraloría General de la República, Contraloría Departamental de Arauca, Procuraduría General de la Nación, Caribabare ESP, Municipio de Arauquita, Consorcio Inter Riesgos, Inversiones para la Vida Invida, Consorcio Brisas del Cravo, Consorcio Playitas 2022, Consorcio Infraestructura para la Gestión del Riesgo, Consorcio Obras de Protección 2022
Medio de control	:	Popular
Actuación	:	Auto que aplaza audiencia de pruebas y adopta otras determinaciones

1. Vista las solicitudes de aplazamiento de la audiencia de pruebas presentadas por el Departamento de Arauca y AREMCA, el Despacho las aceptará y fijará nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas.
2. Se advierte al Departamento de Arauca su deber de allegar **de manera inmediata** la documentación ordenada en el auto de pruebas del proceso y requerida mediante **oficio N.º 206** del 7 de junio de 2023, concerniente al expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, tal como se lo exige el parágrafo primero del artículo 175, CPACA y se le requirió en el auto admsorio de la demanda.

En ese sentido —y comoquiera que se trata de documentos que debió aportar con la contestación de la demanda, y que ante la inobservancia del deber legal le fueron ordenadas en el auto de pruebas, requerimiento que también desatendió— se le pone de presente el deber que como sujeto procesal (demandado) tiene de, entre otras, obrar con lealtad y buena fe, prestar al Juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, y citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz; y allegar al expediente la prueba de la citación (numerales 1, 8 y 11 del artículo 78 del CGP), de manera que se abstenga de incurrir en actuaciones temerarias (v.gr. la descrita en el artículo 79.4 del CGP), lo que puede acarrearle responsabilidad patrimonial al sujeto procesal y su apoderado (artículo 80 y 81 del CGP).

3. De otro lado, vistos los informes secretariales con las solicitudes de vinculación, se resalta que el artículo 24 de la ley 472 de 1998 establece:



«ARTICULO 24. COADYUVANCIA. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia operará hacia la actuación futura. Podrán coadyuvar igualmente estas acciones las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, los Personeros Distritales o Municipales y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos».

Por lo anterior, encuentra el Despacho que es procedente vincular al proceso coadyuvando a la parte demandada, a: **(i)** Daniel Andrés Velandia Najar, identificado con la c.c N.º17.593.651, **(ii)** Dumar Ramón Camejo Márquez, identificado con la c.c N.º17.590.075 (i.110), **(iii)** Adiel Ramón Moreno Romero, identificado con la c.c N.º17.538.070, **(iv)** René Camilo López Vargas, identificado con c.c N.º1.115.723.939, **(v)** Julieth Alejandra Caro Vargas, identificada con c.c N.º68.297.185, **(vi)** Kely Marcela Ospino Sánchez, identificada con la c.c N.º1.116.805.901 (i.109).

Respecto de la solicitud de vinculación presentada por los ciudadanos Diana Carolina Martínez Hidalgo, identificada con la c.c N.º68.298.988 (i.106), y Beller Alirio López Bermúdez, identificado con la c.c N.º17.587.883 (i.121), se les requerirá que al día siguiente de notificación de este auto —y en cualquier caso dentro de la audiencia de pruebas— indiquen a qué parte del proceso (demandante o demandada) tienen el interés de coadyuvar.

4. Teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas se realizará de manera virtual, se les recuerdan unas recomendaciones importantes que procuran garantizar su óptimo desarrollo:

a. Contar con un equipo de cómputo que tenga cámara web, micrófono y parlantes. En su defecto, con teléfono celular, tableta u otro equipo que permita la realización de videollamadas; en último caso, con un dispositivo para hacer y recibir llamadas.

También disponer de un teléfono móvil o fijo al alcance (indicando previamente el número de contacto), que permita establecer comunicación en caso de presentarse inconvenientes en el desarrollo de la audiencia.

b. Asegurar una conexión de red de fibra óptica o banda ancha adecuada para videoconferencias. Se aconseja conectar los equipos por cable LAN al módem o router; en caso de tener conexión WIFI, asegurar que el equipo que use esté cerca al módem o router, y distante a cosas que puedan interferir en la señal (como espejos y peceras, por ejemplo). Igualmente, desconectar temporalmente de la red WIFI los demás dispositivos que la use (incluso, Smart TV o consolas de videojuegos), a efectos que éstos no le resten velocidad de internet al equipo tecnológico empleado para la audiencia.

c. Contar —en lo posible— con audífonos para uso en la audiencia, para aislar el sonido exterior y facilitar la escucha.

d. Ubicarse físicamente en un espacio con buena iluminación (no a contraluz, en balcones ni ventanas), sin ruidos ni tránsito ni intervención de personas o mascotas que interrumpan la audiencia.

De la misma manera, no ejercer otras actividades que puedan quedar registradas. Vestirse de cuerpo completo y dar precisas instrucciones a los



demás ocupantes de la vivienda, salón u oficina, para evitar voces y filmaciones deshonrosas o inapropiadas.

e. Poner la cámara de manera horizontal y ubicarse para quedar en el centro del video, de forma tal que todos los intervenientes en la audiencia puedan observarlo.

f. La audiencia se hará a través de la plataforma lifesize; para la instalación del software para audiencias, debe seguir los pasos para conectarse a una videoconferencia lifesize, que encontrará en el siguiente link o enlace:

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y- streaming/inicio](https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio)

Dependiendo del sistema operativo de su dispositivo, seleccionar la plataforma de distribución digital:

Para productos Windows use Windows App.

Para dispositivos Apple Mac IOS utilice

App Store. Para equipos Android a través de Google Play.

Aceptar todos los permisos que la aplicación solicite.

g. Como quiera que la vinculación a la audiencia se hace a través del correo electrónico de las partes, en el evento que surja alguna modificación de éstos, deberán dar aviso al Despacho con anterioridad.

El grupo de apoyo para audiencias virtuales de la Rama Judicial enviará un enlace (link) a cada correo electrónico para que se unan a la diligencia, con el siguiente formato o uno similar:

Ejemplo: Link para ingresar a la reunión:

Extensión-ID-SALA

<https://call.lifesizecloud.com/000000>

- Dar clic en el link para ingresar a la sala o usar el campo ID-Sala.
- Habilitar cámara y micrófonos.
- Diligenciar el campo nombre y aceptar términos y políticas.

Ingresar a la audiencia con el micrófono en silencio y la cámara siempre activada, con el fin de realizar la identificación facial. Recordar que la cámara debe permanecer activada y el sujeto

procesal frente a ésta durante todo el tiempo, excepto cuando se trate de una ausencia previamente autorizada por la Magistrada.

Solo activar el micrófono cuando se le autorice la intervención y para dejar registro en la diligencia.

h. Todo documento que se requiera presentar en la audiencia, se debe enviar escaneado de manera previa o simultánea al correo de la Secretaría del Tribunal: **sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co** o vía WhatsApp al número



de celular 3224291050.

i. Verificar con suficiente antelación el buen funcionamiento de los equipos y sus partes, y la red de internet; asegurarse que la batería del dispositivo a emplear esté cargada, y contar con el servicio de internet y de energía eléctrica activados.

j. La conexión se hará a través de sus respectivos correos electrónicos, lo que exige su permanente consulta; por lo tanto, los deben verificar e informar de manera precisa; y suministrar también sus números de celular y de teléfono fijo para la comunicación inmediata. En el caso de entidades, sería conveniente informar los datos de email personal del respectivo apoderado, si lo consideran pertinente y de mayor eficacia.

k. En el evento de presentar dificultades para la conexión o durante la audiencia, comuníquense al número de teléfono WhatsApp 3224291050 de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Arauca.

l. El día de la audiencia, es posible que unos momentos antes (cerca de una hora o más), se le den instrucciones precisas para ingresar a la diligencia virtual; y es viable que haya comunicación en los días previos desde el Despacho para ultimar detalles; o desde las partes para aclarar y precisar aspectos que garanticen el éxito de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESULEVE

PRIMERO. ACEPTAR las solicitudes de aplazamiento de la audiencia de pruebas presentadas por el Departamento de Arauca y AREMCA.

SEGUNDO. ADVERTIR al Departamento de Arauca su deber de allegar **de manera inmediata** la documentación ordenada en el auto de pruebas del proceso y requerida mediante **oficio N.º 206** del 7 de junio de 2023, concerniente al expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, tal como se lo exige el parágrafo primero del artículo 175, CPACA y se le requirió en el auto admisorio de la demanda.

TERCERO. FIJAR como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, el día **veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y veinte minutos de la mañana (9:20 a.m.)**, en la Sala virtual de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca. Previo a la diligencia se enviará a los correos electrónicos correspondientes el ID de ingreso a la audiencia.

Los asistentes a la audiencia (sujetos procesales, vinculados, testigos, Ministerio Público) deberán observar las recomendaciones contenidas en el numeral cuarto de las consideraciones de esta providencia.

CUARTO. VINCULAR al proceso coadyuvando a la parte demandada, a: **(i)** Daniel Andrés Velandia Najar, identificado con la c.c N.º 17.593.651, **(ii)** Dumar



Ramón Camejo Márquez, identificado con la c.c N.º17.590.075 (i.110), **(iii)** Adiel Ramón Moreno Romero, identificado con la c.c N.º17.538.070, **(iv)** René Camilo López Vargas, identificado con c.c N.º1.115.723.939, **(v)** Julieth Alejandra Caro Vargas, identificada con c.c N.º68.297.185, **(vi)** Kely Marcela Ospino Sánchez, identificada con la c.c N.º1.116.805.901 (i.109).

QUINTO. REQUERIR a Diana Carolina Martínez Hidalgo, identificada con la c.c N.º68.298.988 (i.106), y Beller Alirio López Bermúdez, identificado con la c.c N.º17.587.883 (i.121), para que al día siguiente de notificación de este auto — y en cualquier caso dentro de la audiencia de pruebas— indiquen a qué parte del proceso (demandante o demandada) tienen el interés de coadyuvar, esto con el fin de hacer el pronunciamiento a que haya lugar respecto de su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada (E)